

CONDICIONES DE CERTIFICACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO (OCP) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO, A. C. (IMCYC).

Instrucciones. Lea y rubrique cada página de este documento. Posteriormente, envíelo al COC.

- I. Las políticas y procedimientos bajo los cuales opera el OCP, así como su administración, no son discriminatorios, por lo que, en caso de que un servicio se determine no viable, el OCP lo declina por medio del FIG-GTOCP-002 Solicitud de certificación.
- II. El OCP no utiliza procedimientos que limiten o inhiban el acceso a los solicitantes.
- III. El OCP no restringe la solicitud de certificación por razones financieras u otras condiciones indebidas.
- IV. El acceso al proceso de certificación, no depende del tamaño del cliente ni de la membresía de cualquier asociación o grupo, así como número de certificaciones ya emitidas.
- V. El OCP podrá declinar la aceptación del FIG-GTOCP-002 Solicitud de certificación del solicitante o el FIG-GTOCP-011 Contrato de prestación de servicios de certificación del cliente, cuando existan razones fundamentadas o demostradas, tales como: la participación del cliente en actividades ilegales, un historial de no conformidades repetidas con los requisitos de productos o de certificación, o temas similares relacionados con el cliente.

a) Condiciones para otorgar, renovar, mantener, ampliar y renovar la certificación:

✓ Aplica x No aplica

Requisitos		Otorgar	Renovar	Mantener	Ampliar	Reducir
Solicitud de certificación de producto viable, FIG-GTOCP-002		✓	✓	x	✓	x
Contrato de prestación de servicios firmado, FIG-GTOCP-003		✓	x	x	x	x
Condiciones de certificación firmado, FIG-GTOCP-014		✓	x	x	✓	x
Información de entrada:						
Esquemas de certificación						
OPCIÓN I		OPCIÓN II				
<ul style="list-style-type: none"> Contar con un Sistema de Gestión de la Calidad. Vigencia por 3 años, sujeto a visitas de seguimiento (vigilancias) anuales. Resultados de ensayos realizados a los productos. 		<ul style="list-style-type: none"> Contar con un Sistema de Control de Calidad. Vigencia de 1 año, sujeto a una visita de seguimiento (vigilancia) semestral. Resultados de ensayos realizados a los productos. 				
Revisión de los siguientes puntos del estándar NMX-CC-9001-IMNC-2015: 4. Contexto de la organización. 4.1 Compresión de la organización y su contexto. 4.2 Compresión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas. 4.3 Determinación del alcance del sistema de gestión de la calidad. 4.4 Sistema de gestión de la calidad y sus procesos. 5. Liderazgo. 5.1 Liderazgo y compromiso. 5.2 Política. 5.3 Roles, responsabilidades y autoridades en la organización. 6. Planificación. 6.1 Acciones para abordar riesgos y oportunidades. 6.2 Objetivos de la calidad y planificación para lograrlos. 6.3 Planificación de los cambios.		Revisión de los registros correspondientes a: a) Adquisición de materia prima. <ul style="list-style-type: none"> Mecanismo de comunicación con proveedores. Especificaciones para la adquisición de materia prima (certificados de calidad, informes de resultados de pruebas de laboratorio, resultados de ensayos realizados a la materia, etc.). Competencia del personal responsable de asegurar las especificaciones de la materia prima. Calibración y/o verificación del equipo empleado en los ensayos de la materia prima, si aplica. b) Control de la producción. <ul style="list-style-type: none"> Planeación, proceso y control de la producción. Competencia del personal que interviene en las actividades: planeación, proceso y control de la producción. Calibración, verificación y/o mantenimiento del equipo que interviene en el proceso de producción. 				
		✓	✓	✓	✓	x

✓ Aplica ✗ No aplica

Requisitos		Otorgar	Renovar	Mantener	Ampliar	Reducir
<p>7. Apoyo. 7.1 Recursos. 7.2 Competencia. 7.3 Toma de conciencia. 7.4 Comunicación. 7.5 Información documentada.</p> <p>8. Operación. 8.1 Planificación. 8.2 Requisitos para los productos y servicios. 8.3 Diseño y desarrollo de los productos y servicios. 8.4 Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente. 8.5 Producción y provisión del servicio. 8.6 Liberación de los productos y servicios. 8.7 Control de las salidas no conformes.</p> <p>9. Evaluación del desempeño. 9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación. 9.2 Auditoría interna. 9.3 Revisión por la dirección.</p> <p>10. Mejora. 10.1 Generalidades. 10.2 No conformidad y acción correctiva. 10.3 Mejora continua.</p>	<p>c) Identificación de productos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcado y etiquetado de conformidad con el estándar que se solicita la certificación. • Información del producto que se le brinda al cliente (características del producto, recomendaciones estructurales, manejo, almacenamiento, instalación, etc.), si aplica. <p>d) Preservación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manipulación, control de la contaminación, embalaje, almacenamiento, transporte, inventario del producto terminado a certificar. <p>e) Liberación de productos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios para la liberación del producto terminado. • Competencia del personal quien realiza las pruebas al producto terminado y personal quien autoriza su liberación. • Resultados de ensayos realizados a los productos terminados. • Calibración y/o verificación de equipo empleado en las pruebas para la liberación del producto terminado. <p>f) Producto no conforme.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de producto no conforme. • Control, acciones y tratamiento del producto no conforme detectado durante, antes y después de su entrega (corrección, separación, contención, devolución o suspensión de provisión del producto, información al cliente o autorización para su aceptación bajo concesión). 					
Aprobar plan de evaluación. FIG-GTOCP-005.		✓	✓	✓	✓	✗
Recibir evaluación en sitio.		✓	✓	*✓	✓	✗
Permitir muestreo aleatorio de producto terminado. FIG-GTOCP-009.		✓	✓	*✓	✓	✗
Gestión, envío y recepción de muestras.		✓	✓	*✓	✓	✗
Resultados de laboratorio.		✓	✓	*✓	✓	✗
Reglamento de uso de marca firmado (en caso de obtener la certificación). FIG-GTOCP-013.		✓	✓	✗	✓	✗
*Aplica dependiendo de las no conformidades registradas en la evaluación inicial y/o renovación						
Para el caso de certificación de cementantes hidráulicos: se realizarán muestreos de contraste cuatrimestrales.						

b) Condiciones para reducir el alcance de certificación.

El OCP debe reducir el alcance de certificación de conformidad de producto, en los casos siguientes:

- Si en el momento de realizar la visita de vigilancia o la renovación de la certificación, se determina que uno o más de los productos incluidos en el alcance de certificación no cumplen con los criterios de certificación.
- Cuando a la fecha límite de la vigilancia el cliente no disponga de ningún producto para realizar el muestreo de acuerdo al alcance certificado.
- Cuando los resultados del laboratorio no sean satisfactorios para uno o más de los productos incluidos en el alcance de certificación.
- A solicitud del cliente, por medio de un comunicado oficial externado al OCP.

c) Condiciones para suspender el alcance de certificación.

El OCP debe suspender el FIG-GTOCP-019 Certificado de conformidad de producto emitido, en los casos siguientes:

- Cuando sea manifestada una queja al OCP por parte de un tercero.
- Cuando el cliente incumpla uno o más de los criterios de evaluación para mantener la certificación.

Para atender cualquier caso de suspensión, se requiere que el cliente presente acciones en un plazo máximo de 20 días naturales, de lo contrario, iniciará el proceso de cancelación del alcance de certificación otorgado.

d) Condiciones para cancelar el alcance de certificación.

El OCP de IMCYC cancelará el certificado emitido, cuando:

- El cliente no presenta las acciones para eliminar las causas que originaron su suspensión, dentro del plazo máximo de 20 días naturales.
- El cliente haga mal uso del certificado.
- Exista negación para recibir la visita de seguimiento (vigilancia) sin causa justificada por parte del cliente.
- Si durante la evaluación de vigilancia se demuestra que existen desviaciones importantes que comprometen el buen desempeño del producto.
- El cliente lo requiera, mediante comunicado oficial al OCP exponiendo sus motivos.
- El cliente se retira del mercado.
- Cuando no se presenten las acciones correctivas para atender hallazgos derivados de cualquier etapa de evaluación.
- Si el estándar bajo la cual se certificó un producto es modificado y el cliente no puede asegurar el cumplimiento con los nuevos requisitos.

Tanto para la suspensión como para la cancelación de certificados, el OCP puede tomar acciones complementarias como retirar la marca de conformidad de los productos en almacén, realizar difusión masiva por cualquier medio administrado por el Instituto (página de internet, publicaciones, social media, etc.) u otras que el OCP considere pertinentes.

Elaboró



Ing. Yessica García García

Coordinadora de Organismos de Certificación

Representante de la organización

Nombre y firma de aceptación

Fecha: _____